

RESOLUCIÓN 02/2013
del COMITÉ NACIONAL CONTRA RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN
(Creada mediante Ley N° 045 de 8 de octubre de 2010)

CONSIDERANDOS

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (CPE), en su Art. 9, numeral 1, define: **“Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales”**, como fin y función esencial del Estado. Asimismo el Art. 14, parágrafo II, establece: que **“El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación ...”**. El parágrafo III, del mismo artículo, expresa: **“El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos”**.

Que la Ley 045, modifica el Código Penal y de Procedimiento penal boliviano; incorporando los **“delitos contra la dignidad del ser humano”** (Art. 21 al 24), además de establecer el procesamiento y las sanciones específicas por estos delitos. La Ley señala las **vías y mecanismos para presentar denuncias por parte de las personas que hubiesen sufrido actos de Racismo o Discriminación** por las vías: Administrativa y/o disciplinaria, penal y Constitucional.

Que, la Ley N° 045, dispone las medidas preventivas y educativas; además esta normativa establece faltas y sanciones en el ejercicio de la función pública relacionadas a las prácticas de racismo y discriminación en la administración pública. Los procedimientos para la remisión de los casos cuando se determinen indicios de responsabilidades penales (como resultado previo de los procesos internos o administrativos).

Que, es responsabilidad del Comité Nacional contra el Racismo y toda Forma de discriminación, implementar el **Sistema y base de datos de recepción, registro y seguimiento de procesos administrativos y judiciales por racismo y toda forma de discriminación**, con el fin de:

- *Efectuar* análisis técnicos sobre comportamientos y actitudes racistas y/o discriminatorias, así como de sectores vulnerables para la formulación de políticas públicas pertinentes.
- Generar reportes periódicos de carácter analítico en las diversas esferas sobre el proceso de cumplimiento de la Ley N° 045 y la evolución de los comportamientos de Racismo y Discriminación en Bolivia.
- Involucrar a todos los niveles territoriales del Estado, para la implementación del Sistema de Registro y Seguimiento de procesos *administrativos y judiciales por Racismo y toda forma de Discriminación*.

Que, la Secretaría Técnica de Lucha Contra el Racismo y toda forma de Discriminación, dependiente del Viceministerio de Descolonización, ha generado datos estadísticos básicos del registro y seguimiento de denuncias por actos de racismo y discriminación conforme establece la Ley N° 045 y el D.S. 762, que son necesarios de ser ampliados con alcance nacional y en todas la instancias públicas; a fin de visibilizar en el ámbito Estado y la sociedad en general la problemática del racismo y la discriminación.

Que en el marco de la Ley N° 045, el Comité Nacional Contra el Racismo y toda forma de Discriminación y el Ministerio de Culturas a través del Viceministerio de Descolonización, tiene la responsabilidad de la sistematización de la información estadística sobre los registros de denuncias y el seguimiento a procesos administrativos y judiciales iniciados por causa de racismo y toda forma de discriminación.

POR TANTO

El Comité Nacional contra Racismo toda forma de Discriminación, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 045 con mandato específico de “promover, diseñar e implementar políticas y normativa integrales contra el racismo y toda forma de discriminación”, conforme a las funciones establecidas en su Reglamento Interno de funcionamiento; con el objetivo de contar con información estadística y sobre estado de situación de cada una de las denuncias en una base de datos y emitir reportes periódicos.

RESUELVE:

Artículo primero.

Aprobar el sistema nacional de registro y seguimiento de denuncias por racismo y discriminación “SISAKATARI” y que funciona en el subdomnio <http://sisakatari.noracismo.gob.bo>, a cargo del Comité Nacional contra racismo y toda forma de discriminación, con implementación en Red a nivel nacional, departamental y municipal, así como en sus módulos, contenidos, variables, y formularios (adjuntos y que son parte íntegra de la presente Resolución).

Artículo segundo.

El Comité Nacional a través de las instancias técnicas dependientes, brindará asistencia técnica informática para la incorporación del sistema nacional de registro y seguimiento de denuncias por racismo y discriminación.

Artículo tercero.

En forma conjunta con los Comités Departamentales, se realizarán seguimiento a la aplicación e implementación paulatina del sistema nacional de registro y seguimiento de denuncias por racismo y discriminación en las Entidades Territoriales Autónomas (departamental y municipal, Autonomías Indígena Originaria Campesinas).

Artículo Cuarto.

Autoriza al Consejo permanente, gestionar acuerdos interinstitucionales con el órgano de Justicia y el Ministerio Público para la implementación de Juzgados específicos en materia de racismo y discriminación, así como órganos específicos dentro del Ministerio público para el procesamiento de casos elevados para su investigación y sanción.

Artículo quinto.

El sistema nacional de denuncias emitirá un reporte bimensual y estadísticas anuales, que son parte de la memoria anual de actividades del Comité Nacional.

Es dada en la Primera sesión ordinaria de la gestión 2013 del Pleno del Comité Nacional contra Racismo toda forma de Discriminación, a los 30 días del mes de octubre de 2013.

Comuníquese, difúndase, cumplase y archívese.

[Handwritten signature]

Virginia Cordero B
C.I. 2532143, A.P.
Mohri-Bolivia

[Handwritten signature]

A. Encinas Juan P
OBSERVATORIO DE
Derechos

[Handwritten signature]

David Arroyave Perez
Colectivo T673 Bolivia

[Handwritten signature]
Presidenta APDHB
Yolanda Herrera

[Handwritten signature]
Griselda Jilgaco
Departamento del
Tull



[Handwritten signature]
Comisión Interinstitucional
DD.HH. Elba

[Handwritten signature]
Verónica Quintana P
Asp. Descolonización
GADOP (POTOSI)

[Handwritten signature]
Teresa Zúñiga
Cobaut. Retali LP

[Handwritten signature]
Teresa Barz
ONSEM

[Handwritten signature]
Dr. Graciela Vega Mardones
FICHA DE ALTA CALIDAD Y TENDENCIA DE INVESTIGACIÓN
CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN SOCIAL

[Handwritten signature]
Elvis B. Zambrana F.
STRO. DE JUSTICIA Y CONFLICTOS
C.S.U.T.C.B.

[Handwritten signature]
Yris A. Llanos
MINDAF

[Handwritten signature]
MIS-VIOL

[Handwritten signature]

Rodrigo Milton Medrano
Movimiento social independiente
UNATISBO

MIRIAM SUAREZ
CASA MUJER.

[Handwritten signature]
GADLP

[Handwritten signature]
Féjos a presidente
Pablo G Salguero

[Handwritten signature]
Lic. Lucy S. Amia Vargas
RESPONSABLE OFTAL
PREVENCIÓN DE GÉNERO GENERACIONAL
Gobierno Autónomo Departamental de Potosí

[Handwritten signature]
ACADEMIA DE DERECHOS
GOBIERNO DEPARTAMENTAL

[Handwritten signature]
Ana Ruth Lea
Min. Ed

[Handwritten signature]
ESTHER NUNEZ
OBSERVATORIO DEL
RACISMO

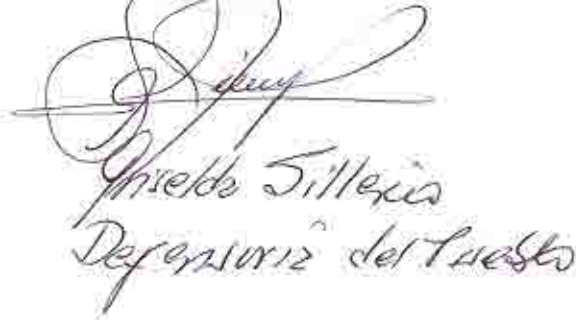
[Handwritten signature]
Diana M. Juancha Masari
STRO. JUSTICIA Y CONTROL SOCIAL
CIDOB

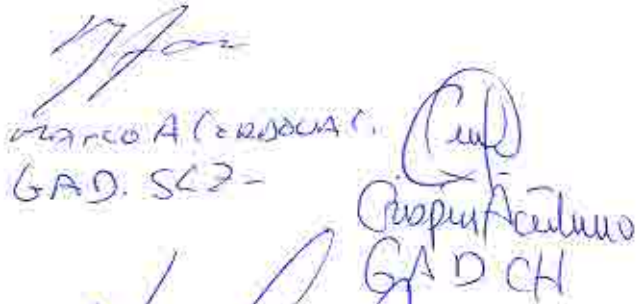

[Handwritten signature]
ANAMISO

[Handwritten signature]
Hector Rojas
MUTP

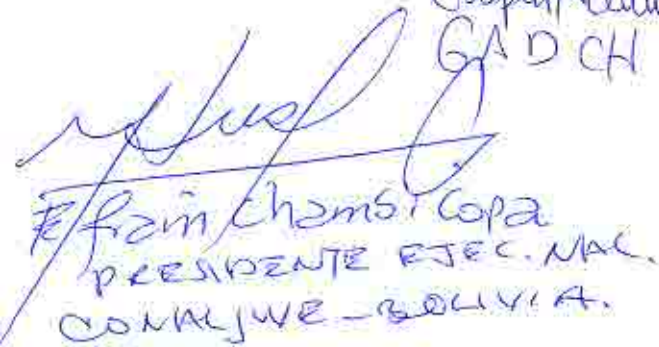
[Handwritten signature]
JORGE GARCENISTA
ARPEBOL-MTM



Ligia Pardo
ADAB

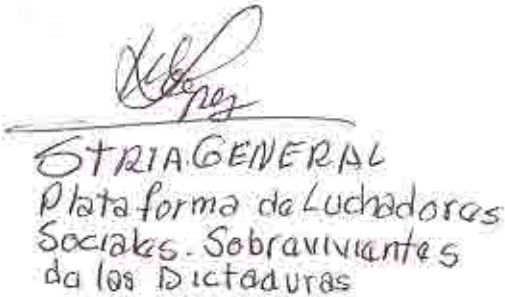

Inés Silleria
Defensoría del Pueblo


Marco A. Cerro
GAD. SLZ -

Prospero Acuña
GAD CH


Néstor García
1980


Efraim Chambi
PRESIDENTE EXEC. NAL.
CONALJWE - BOLIVIA.


Wilson Aguilar
Gobierno Autónomo de Cochabamba


STRIA GENERAL
Plataforma de Luchadores
Sociales. Sobrevivientes
de las Dictaduras